

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

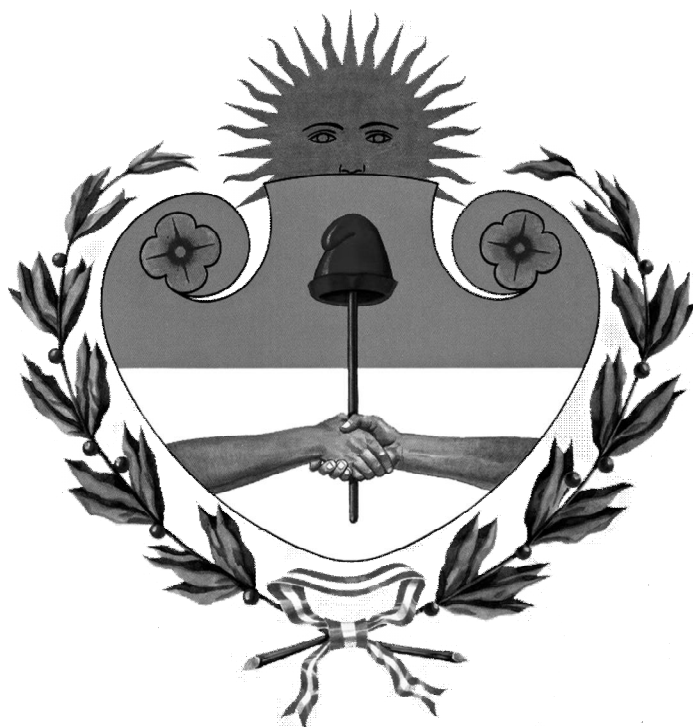
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 40

07 de Abril de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 518-S/2016.-

EXPTE. N° 700-56/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la **Dra. Gabriela Alicia Salica**, al cargo de Directora del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de febrero de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2628-S/2016.-

EXPTE. N° 701-306/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigentes Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 rola solicitud formal para proceder conforme lo tramitado;

Que, a fs. 31 obra intervención de la Secretaria de Egresos Públicos;

Que, a fs. 34/41 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Que, a fs. 42 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen, el que es compartido a fs. 43 por el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877 y su modificatoria Ley N° 5913/16 conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2797-HF/2016.-

EXPTE. N° 1104-228/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Intendencia de los Diques solicita la transferencia de crédito entre partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877 y su modificatoria Ley N° 5913/16 conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2868-S/2016.-

EXPTE. N° 701-510/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Sr. Ministro de Salud, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, mediante el refuerzo del crédito presupuestario

para la partida de personal reemplazante de los distintos nosocomios, conforme lo expresado a fs. 01/02; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, a fs. 04/11 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 04/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877 y su modificatoria Ley N° 5913/16 conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2908-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 615-903/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413; CARGO 1; CATEGORIA A -1.-

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional Ley 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a ZUÑIGA Alfredo Cesar, CUIL N° 20-14089736-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-02-01-18-8 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente ZUÑIGA Alfredo Cesar.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2966-G/2016.-

EXPTE. N° 950-127/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 950-127/2016, Iniciado por el Ente Regulador de Planificación Urbana: Solicita creación de partida presupuestaria "Programa de Mantenimiento de Edificios", habilitación de crédito y asignación de cuota ejercicio 2016;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, de conformidad a lo indicado a fs. 3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16, conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3242-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-146/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Secretario de Tierra y Vivienda dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al **Doctor Hugo Eduardo MACEDO**, D.N.I. N° 22.094.484.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3297-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-52/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAR. 2017.-

VISTO:

Las leyes N° 6.001 y N° 4.958; y el expediente N° 500-52/2.017, por el que se tramita la creación y aprobación del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Jujuy"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° de la "Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" -cuyo texto fue aprobado por Ley N° 4.958-, establece que la Tesorería podrá emitir letras del tesoro para cubrir diferencias estacionales de caja;

Que, la Ley N° 6.001: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017", prevé: en su artículo 35°, que el monto establecido en el artículo 79° de la "Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", no podrá superar el ocho por ciento (8%) del total presupuestado; en el artículo 1°, el total de erogaciones en pesos treinta y cuatro mil sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos once (\$ 34.064.472.411), que fija el límite para la emisión de letras del tesoro para el corriente ejercicio en la suma de pesos dos mil setecientos veinticinco millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos con 88/100 (\$ 2.725.157.792,88); en el artículo 6°, estima el importe correspondiente a las fuentes financieras para la administración pública provincial en la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno (\$ 2.489.994.651); y en el artículo 33°, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar operaciones de crédito público, colocación de títulos, constitución de fondos o cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con organismos del sector público nacional, organismos multilaterales de crédito y/o fomento, entes nacionales y/o extranjeros y entidades financieras, destinado a cubrir la suma determinada en el artículo 6°; y, para garantizar las operaciones, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a afectar en garantía o ceder en pago los recursos provinciales de libre disponibilidad provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.-

Que, resulta pertinente y procedente, crear y aprobar el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia", por el monto nominal total en circulación de hasta la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses, a ser emitidos durante el ejercicio fiscal año 2.017, estableciéndose que los montos correspondientes a aquellas letras del tesoro emitidas y canceladas en dicho periodo, podrán ser nuevamente emitidos;

Que, a tal efecto, se confieren amplias facultades al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, para la instrumentación del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia", para la determinación de condiciones particulares, época y oportunidad para las emisiones, condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse; negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, convenios, documentos e instrumentos necesarios; para la emisión de letras del tesoro; para determinar términos y condiciones definitivos de los documentos del programa; adoptar todas

las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación del programa;

Por lo expuesto, en ejercicio de potestades conferidas por el Art. 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Créase y apruébase el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Jujuy" por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000), o su equivalente en dólares estadounidenses.-

ARTÍCULO 2°.-El "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Jujuy", se registrará por los siguientes términos y condiciones generales: Monto del Programa: Hasta valores nominales en circulación de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses, a ser emitidos durante el ejercicio fiscal año 2.017.-

Serie y/o Clases: Las letras del tesoro se emitirán en series denominadas en pesos o en dólares estadounidenses, según se determine oportunamente, siempre dentro de los montos máximos autorizados. Las series tendrán distintos términos y condiciones entre sí, y podrán constar de una o más clases. Las clases de las letras del tesoro dentro de cada serie, tendrán los mismos términos y condiciones que las restantes clases de la misma serie, salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar entre las distintas clases. Las distintas clases de una misma serie se consolidarán entre sí y formarán una sola serie de letras del tesoro.-

Moneda de denominación, integración y pago: Las letras del tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en pesos o en dólares estadounidenses, según se determine oportunamente.-

Pago: Los pagos de capital e intereses serán realizados mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera, o aquel que se determine oportunamente.-

Precio de Emisión: A la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

Tasa de Interés: Podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas, según se determine oportunamente.-

Amortización: Al vencimiento o de la forma en que se determine oportunamente.

Garantía: Podrán estar garantizadas con los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos.

Forma de Pago: Se podrá instrumentar el otorgamiento de un mandato irrevocable por parte de la Provincia al Agente Financiero de la Provincia y/o al Banco de la Nación Argentina, para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las letras del tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

Listado/Negociación: La Provincia podrá solicitar y mantener, respecto de las letras del tesoro, la autorización de listado ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., y la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A., o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.-

Legislación aplicable: Leyes de la República Argentina, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Jujuy que, según la normativa provincial, resulten competentes.-

ARTÍCULO 3°.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la instrumentación del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia", determinar términos y condiciones particulares, momento y oportunidad para las emisiones, condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse; negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de resultar necesario ratificar, Convenios, documentos e instrumentos necesarios; para la emisión de letras del tesoro; para determinar términos y condiciones definitivos de los documentos del programa; adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación del programa; declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, determinar el precio o la tasa de corte, y adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidos en el marco del programa.



ARTÍCULO 4°.-Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para celebrar acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, y los que resulten necesarios para implementar el programa.-

ARTÍCULO 5°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para conocimiento.-

ARTÍCULO 7°.-Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación- en forma integral-, y a la Dirección Provincial de Prensa y Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 3422-G/2017.-

EXPTE. N° 17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 5 ABR. 2017.-

VISTO:

La crítica situación social, de salud, agropecuaria, productiva, y de infraestructura provocada en diversas regiones del territorio provincial, por fenómenos naturales adversos de magnitud excepcional; y,

CONSIDERANDO:

Que se reconocen daños extraordinarios producidos por precipitaciones torrenciales, aludes, crecientes, inundaciones, que vienen azotando diversas regiones de la Provincia de Jujuy, ahora con inusitada gravedad, en las zonas de influencia y localidades de las Departamento Valle Grande y San Bárbara en la Provincia de Jujuy.-

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, viene reaccionando con energía ante la adversidad, con funcionamiento permanente de los Consejos de Emergencia Climática, y de Planificación, Prevención y Ejecución de Emergencia Hídrica, como política pública regular de asistencia interrumpida a sectores afectados, disponiendo de recursos técnicos, humanos, y económicos.-

Que, la complejidad de los problemas que se producen en la excepción, demandan además del acompañamiento, asistencia integral- permanente e irrestricta- reconociendo el estado de emergencia generalizando, en lo social, salud, producción, sector agropecuario, y de infraestructura.-

Por ello, en ejercicio de potestades conferidas por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Decláranse zonas de desastre y en estado de emergencia social, de salud, agropecuario, productivo, y de infraestructura, a los Departamentos Valle Grande y Santa Bárbara en la Provincia de Jujuy, sus localidades y zonas de influencia.-

ARTÍCULO 2°.-Instrúyase a los Ministerios de Gobierno Justicia, de Salud, de Desarrollo Humano, de Desarrollo Económico y Producción, de Seguridad, de Educación, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para implementar y ejecutar en la emergencia todas las medidas, planes, acciones, proyectos y/o programas, que aseguren asistencial integral y permanente, con fondos provinciales, o en coordinación con organismos y fondos provinciales, o en coordinación con organismo y fondos nacionales.-

ARTÍCULO 3°.-Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos con las partidas de los presupuestos de cada uno de los organismos involucrados, con recursos de la administración central, recursos nacionales y/o todos aquellos otros fondos ,que puedan destinarse, a tales efectos.-

ARTÍCULO 4°.-Las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo tendrán vigencia en forma inmediata, mientras subsistan las causas excepcionales que le dan origen.-

ARTÍCULO 5°.-Dese a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, para ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 58-SPI/2016.-

EXPTE. N° 1082-102/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2016.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva , realizada el 23 de diciembre de 2014 por la Comunidad Aborigen de Yavi - Departamento Yavi, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 80-SPI/2016.-

EXPTE. N° 757-996/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 0015-S.DD.HH-06 de fecha 07 de agosto de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por lo expuesto en el exordio:"ARTICULO 1°.- Reconocer la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD ABORIGEN DE APARZO, DEL PUEBLO OMAGUACA - DEPARTAMENTO HUMAHUACA** y consecuentemente el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 175/177 de autos."-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 81-SPI/2016.-

EXPTE. N° 261-187/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, realizada el 23 de julio de 2016 por la Comunidad Aborigen de Doncellas - Departamento Cochinocha, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 82-SPI/2016.-

EXPTE. N° 248-116/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Organizadora, realizada el 10 de mayo de 2015 por la Comunidad Aborigen Agua Chica - Departamento Cochinocha, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 83-SPI/2016.-

EXPTE. N° 261-279/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario, realizada el 22 de Julio de 2016 por la Comunidad Aborigen Int Killá de Tres Morros - Departamento Tumbaya, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 85-SPI/2016.-

EXPTE. N° 248-133/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, realizada el 06 de diciembre de 2015 por la Comunidad Aborigen de Tambillos - Departamento Cochinocha, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 86-SPI/2016.-

EXPTE. N° 261-62/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión General Comunitaria, realizada el 24 de enero de 2016 por la

Comunidad Aborigen Los Manantiales de Barrios-Dpto. Yavi, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 87-SPI/2017.-

EXPTE. N° 248-162/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunal, realizada el 05 de septiembre de 2015 por la Comunidad Aborigen "Flor de Cortadera" - Pueblo Viejo - Departamento Cochínoca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCIÓN N° 320-SOTyV/ 2016.-

EXPTE. N° 516-98/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruebase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Arroyo Colorado, Departamento San Pedro, identificado como Padrón D-8486, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 515, Matrícula 0-18042, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.-Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994) ARTÍCULO 1553.- Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas (fs. 14).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Marzo del 2017, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales:** Dr. Pablo Baca, Dra. Gloria Tejerina Aparicio, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición del Concurso N° 6 (Un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de Apelaciones San Salvador de Jujuy); como así también fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición y de las entrevistas en el marco de los Concursos N° 9 (Un cargo de Juez de Cámara del Tribunal del Trabajo en sede San Pedro), y N° 12 (Tres cargos de Juez de Cámara de Casación Penal).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 11 de Abril de 2017 para la prueba de oposición del Concurso N° 6 (un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de Apelaciones San Salvador de Jujuy) la que se realizará a hs. 09:00 en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Fijar los días 24 de Abril, y 15 de Mayo de 2017 para las pruebas de oposición de los Concursos N° 12, y N° 9 respectivamente, las que se realizarán a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Citar a los postulantes del Concurso N° 12 para el día 25 de Abril de 2017 a las 09:00 hs., y a los postulantes del Concurso N° 9 para el día 16 de Mayo de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de reuniones del Tribunal de Evaluación, San Martín 271, a los fines de su entrevista por dicho Tribunal.- 4) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 6, 9, y 12 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) ; 2) y 3).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10185 \$360,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez de Primera Instancia Violencia de Género" en San Salvador

de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: a) Dra. MONICA ISABEL CRUZ MARTINEZ, DNI N° 17.652.081, b) Dra. CLAUDIA EMMA LAMAS JUAREZ, DNI N° 16.971.563, c) Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI, DNI N° 16.023.443.- La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.00 a 13.00 y de 15.00 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Abril de 2017.- Fdo. Oscar Agustín Perassi – Ministro de Gobierno y Justicia.-

07 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

RESOLUCION N° 752/2017.-

CIUDAD DE PERICO, 07 MAR. 2.017.-

VISTO:

La documentación obrante en el Expte. N° 012-AL-RR-2017 Caratulado "SUMARIO ADMINISTRATIVO A RENZO ROMANO" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 063/2017 se instruyo Sumario Administrativo al Agente Renzo Romano a los fines de investigar su Responsabilidad Administrativa por la denuncia formulada por el Director de Transporte y Transito Sr. Néstor Durbal Correa, esto es que el sumariado habría realizado varias actas de comprobación (multas) remarcadas, con tachaduras, ilegibles, etc. desde Octubre 2016 a Enero 2017.-

Que, las actas de comprobación deben reunir ciertos requisitos para estar acorde a la ley y ello no puede ser desconocido por quien las confeccionan, máxime porque esas Actas constituirán la causa fuente de ingresos públicos y son Declaraciones Juradas de que las libran, cuya alteración maliciosa de los hechos o de las demás circunstancias que ella contenga, hará incurrir a su autor en las sanciones que el Código Penal impone por falso testimonio.-

Que, el presta su Descargo a Fs. 023/029 manifestando que "...debo señalar que las boletas en cuestión no fueron adulteradas por mí, sino corregidos los números allí consignados, lo que no pude evitar por problemas de salud...Lo cierto es que tengo una discapacidad física que me impide llenar las boletas en forma correcta e inmediata, por lo que no se trata de una acción dolosa sancionable, sino una discapacidad que solicito se reconozca a los fines de otorgármeme tareas acordes a mi situación..." Adjunta documentación medica oftálmica todas del año 2013.-

Que, según lo informado por la dirección de Recursos Humanos el Sr. Romano nunca puso en conocimiento de esta Administración pública discapacidad física alguna que padecía o padece, pese a ser obligación de los Agentes Públicos mantener actualizado sus legajos Personales.-

Que, el Agente debió informar que no podía desempeñar eficientemente su trabajo como Inspector dado sus problemas de salud al momento de ser designado en la Dirección de Transporte y Transito, hecho que aconteció en Septiembre 2015, siendo ese y no otro el momento oportuno para hacerlo. Que incluso, no es hasta este momento, luego de iniciado el presente sumario, cuando el Sr. Romano manifiesta sus supuestos problemas de salud.-

Que, el Dictamen N° S-02-2017 de fecha 06 de Marzo de 2017 de la Instructora Sumariada expresa: "...incluso atendiendo el justificativo del Sumariado, reitero no aplicable al caso por los motivos antes expuestos, surge que el Sr. Romano con una adecuada corrección en su ojo izquierdo (lentes) puede desempeñar eficientemente su labor y desenvolverse en la vida diaria sin mayores dificultades, incluso a la Audiencia fijada para que ofrezca su Descargo el Sumariado se presento solo y sin anteojos que corrija su baja visión.-

Que, de Autos surge que el Sumariado no "corregía" todas las Actas de Comprobación como debía hacerlo, es decir aclarando luego de la corrección es "las observaciones" lo que estaba mal declarado, lo que determina que no fueron "corregidas" sino Adulteradas. Que lo anterior no puede ser desconocido por el Agente y que incluso si aclaro en la Acta de Comprobación N° 00044766 de fecha 13/01/2017 a Fs. 016.-

Que, resulta al menos sospechoso la gran cantidad de Multas con iguales defectos, es decir que todas las Actas hayan sido adulteradas solo en el dominio de los vehículos con los que se cometiere infracciones, igualmente es sospechoso que casi todas registren a sus propietarios ausentes, lo que imposibilita más aun la detección de los infractores. Que, existen rumores en la misma Oficina de Transporte y Transito Municipal que el Sr. Romano recibía montos dinerarios de los infractores para adulterar las "multas" por lo que las nulifica para su cobro.-

Que, los defectos en las Actas de Comprobación de Autos perjudican materialmente al Municipio por verse imposibilitado de cobrar dichas Infracciones de Tránsito.-

Por todo lo expuesto y del análisis de las pruebas producidas en Autos como de las consideraciones de hecho y de derecho aplicable al caso concreto, la instrucción DICTAMINA:

Teniendo en cuenta las pruebas producidas en Autos y los motivos expuestos ut supra surge que el Sr. RENZO LEONEL AGUSTIN ROMANO incurrió en la conducta descripta en el Art. 174 inc. 2 de la Ley 3161/74, es decir "Falta grave



que perjudique material o moralmente a la Administración” correspondiendo aplicar, salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad, la Sanción de EXONERACION al Agente Municipal Sumariado y sin derecho a indemnización alguna.-

Compartiendo el análisis tanto de las consideraciones de hecho como de derecho seguido por la Instrucción y en uso de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar Concluido el Sumario Administrativo en contra del Agente Municipal RENZO LEONEL AGUSTIN ROMANO Legajo N° 33431, quedando acreditado que incurrió en FALTA GRAVE QUE PERJUDICA MATERIAL O MORALMENTE A LA ADMINISTRACION.-

SEGUNDO: Imponer la Sanción de EXONERACION al Empleado Sumariado Sr. RENZO LEONEL AGUSTIN ROMANO, desde el día de la notificación de la presente y sin derecho a indemnización alguna.-

TERCERO: Comuníquese. Pase a Dirección de Recursos Humanos, a los efectos de ser agregado al Legajo del Agente Sumariado. Notifíquese. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoeseo
Intendente

07 ABR. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

RESOLUCIÓN N° 1 CONCEJO COMUNAL YALA –2017

VISTO:

Estando presente el Presidente Dr. Santiago Tizón la Vocal 1° Rosa Onder, la Vocal Secretaria Paola Angelina, habiendo quórum para sesionar.

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que el Vocal Vargas Duran no dio aviso de su inasistencia conforme Art. 10 del Reglamento Interno y el mismo fue notificado a su correo electrónico constituido cumpliendo con las formalidades de las notificaciones previstas por el Reglamento Interno.

EL CONCEJO COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar injustificada la inasistencia del Vocal 2° Facundo G. Vargas Duran a la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha con el consecuente descuento del adicional por sesiones, notifíquese al domicilio legal conforme el Código Civil.

Artículo 2. Designar como Secretaria Parlamentaria Ad. Hoc a la Sra. Silvana Romina Cruz DNI 35.480.192.

Artículo 3. Pase al área contable para liquidación del adicional por sesiones; Publíquese en el Boletín Oficial.

Comisión Municipal de Yala, a los 20 de Marzo del 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

07 ABR. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 89 CONCEJO COMUNAL YALA –2017

AUTORIZA CONVENIO CON CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY

CONSIDERANDO:

Que el Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy, es propietario de diversos inmuebles ubicados en la localidad de Lozano.

Se inició una ejecución judicial de la deuda vía apremio, atento a la posibilidad de llegar a un acuerdo y teniendo en consideración que el Club es una institución sin fines de lucro, resulta razonable eximir ciertos periodos de pago, multas e intereses.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Art. 1.- Autorizar y facultar al Presidente de la Comisión Municipal de Yala, a adquirir la propiedad de un inmueble a individualizarse para la Comisión Municipal ubicado en la localidad de Lozano de propiedad del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy, el cual será transferido como dación en pago a cambio de cancelar la deuda correspondiente a los tributos devengados de Tasas de Recolección de Residuos, Alumbrado Público y Zoonosis de todos los inmuebles de propiedad del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy.

Art.2.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para establecer la exención del pago de la totalidad de los tributos municipales que graven los inmuebles de propiedad del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy hasta el 31 de Diciembre del 2017.-

Art. 3.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para dejar sin efecto la totalidad de las multas contravencionales del Juzgado de Faltas impuestas al Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy.

Art. 4.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para condonar a favor del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy el 20% del capital total de la deuda mantenida por

Tasa de Recolección de Residuos y Alumbrado Publico y el 100% de los intereses moratorios devengados hasta la fecha por deudas tributarias.

Art. 5.- Facultar al Presidente de la Comisión Municipal para celebrar el convenio respectivo.

Art. 6.- Publíquese en el Boletín Oficial, Tómese Razón, archívese. Sala de sesiones, 20 de Marzo del 2017

Dr. Santiago Tizón
Presidente

07 ABR. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 90 CONCEJO COMUNAL YALA –2017

ORDENANZA CUADRO TARIFARIO Y CAMBIO DE RECORRIDO TRANSITORIO DE VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO ADICIONAL DE PASAJEROS

VISTO:

Las solicitudes efectuadas por las cooperativas que ofrecen el Servicio Alternativo de Pasajeros en la jurisdicción, y el aumento del precio del combustible que encarece notablemente los costos de la prestación.

Sabiendo A partir del día 20 de Marzo del 2017 se fija la nueva modalidad tarifaria a la que deberán ajustarse tanto los usuarios como los prestadores del servicio de Transporte Alternativo en la Jurisdicción de Yala.

CONSIDERANDO:

Los pedidos realizados por los vecinos de la localidad de San Pablo para que los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de pasajeros ingresen por colectora debido al peligro que implica cruzar la autopista, sobre todo si se considera que servicio es utilizado por un gran número de estudiantes de niveles primarios y secundarios, personas de edad avanzada y/o condicionadas (embarazadas, minusválidos, etc.) a los cuales se les convierte en una tarea imposible el cruzar la autopista.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Fíjese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S.S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S.S. de Jujuy	-	\$15,00	\$18,00	\$25,00	\$20,00	\$25,00
San Pablo	\$15,00	\$12,00	\$12,00	\$15,00	\$15,00	\$18,00
Yala	\$18,00	\$12,00	\$12,00	\$12,00	\$12,00	\$15,00
Nogales	\$25,00	\$15,00	\$12,00	\$12,00	\$15,00	\$20,00
Lozano	\$20,00	\$15,00	\$12,00	\$15,00	\$12,00	\$12,00
León	\$25,00	\$18,00	\$15,00	\$20,00	\$12,00	\$12,00

ARTÍCULO 2°: Fíjese que a partir de horas 21:00 regirá una tarifa nocturna con un incremento de diez pesos (\$10) en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del ART. 1°.

ARTÍCULO 3°: En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°: Si se realizare un servicio adicional de “Viaje a Domicilio” se podrá cobrar un adicional de hasta un máximo de veinticinco pesos (\$25) cuando tuvieran que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Comisión Municipal de Yala.

ARTÍCULO 5°: Fíjese también una tarifa diferencial para el servicio que se presta durante los días domingos y feriados, por lo cual se autoriza a realizar el cobro adicional de cinco pesos (\$5) en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del ART. 1°.

ARTÍCULO 6°: Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectora a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.

ARTÍCULO 7°: Publíquese en el Boletín Oficial.

Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2017

Dr. Santiago Tizón
Presidente

07 ABR. S/C.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 91 CONCEJO COMUNAL YALA –2017

ORDENANZA DE EMERGENCIA SOCIAL Y HABITACIONAL

CONSIDERANDO:



Que la Jurisdicción de Yala, comprende localidades urbanas y rurales dispersas en las cuales se registra un déficit habitacional y que según datos del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), correspondientes al año 2010 sumado a una proyección estimativa, surge que existen 5.100 habitantes en total.

Que según datos aportados por la EPH/2010 en la Comisión Municipal de Yala existen 2009 viviendas de las cuales el 74% se encuentran habitadas, el 16% se usa para vacacionar o de fines de semana, el 8% sin habitar y el 2% en construcción.

Que la situación de emergencia habitacional se evidencia en la calidad de la construcción de las viviendas, habiendo un 60% en tipología de calidad 3 y 4 caracterizadas por poseer techos de chapa de metal o fibrocemento u otros sin cielorraso, o paredes de chapa de metal o fibrocemento; vivienda con materiales no resistentes ni sólidos o de desecho. Así también, la falta de acceso a servicios básicos como agua potable y energía eléctrica, conexión de cloacas y existencia de baños letrinas, particularmente en la Localidad de Lozano y asentamientos emergentes irregulares, muchos de ellos localizados en zonas de riesgo (lindero al Río o vertiente).

Que en minorías focalizadas se visualizan condiciones de hacinamiento y promiscuidad habitacional, por lo que resulta una relación de más de 3 (tres) personas por cuarto, y no diferenciados por edad; más los indicadores de pobreza y una base poblacional amplia de PEA complementado a población inactiva, dando como resultado un 45% en situación de inestabilidad económica.

Que la pérdida del poder adquisitivo trajo como consecuencia bajos ingresos económicos en los grupos familiares ya que los Jefes de Hogar se caracterizan por ser trabajadores independientes sin aportes o beneficiarios de Planes Nacionales (AUH, Pensiones No Contributivas, Progresar y otros) lo que limita la posibilidad de construcción, ampliación o refacción de las viviendas habitadas, minimizando su calidad de vida.

Por ello y en virtud a lo establecido en la siguiente ordenanza, se entiende el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a los servicios básicos y públicos, a la construcción, ampliación y mejora de las unidades habitacionales y a la disminución de indicadores de hacinamiento y precariedad habitacional.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la emergencia habitacional y social en todo el ejido de la Comisión Municipal de Yala.

ARTÍCULO 2°.- Créase el "Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables" cuyo objetivo consistirá en: * la ejecución de mejoras habitacionales que sirvan de paliativo inmediato a la situación de emergencia habitacional y favorezcan la realización de obras posteriores.- * Mitigar la situación de las familias que viven en condiciones de precariedad.- * Disminuir el déficit habitacional en sectores vulnerables; Mediante la construcción con materiales durables y apropiados para las condiciones ambientales y socio sanitarias existentes, elaborando proyectos de mejoras que guarden equidad económica y de impacto entre los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones necesarias para otorgar ayudas urgentes a familias vulnerables, las cuales consistirán en: a) Materiales de la construcción para viviendas carenciadas. b) Abonar la contratación de mano de obra para construcciones de viviendas sociales. c) realizar viajes de áridos destinados a la construcción de viviendas o mejoras habitacionales. d) Efectuar donaciones de electrodomésticos y muebles necesarios para el hogar.

ARTÍCULO 4°.- El "Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables" estará destinado a quienes cumplan con los siguientes requisitos: Inc. a) Manifestar la necesidad de acceder al beneficio. Inc. b) Demuestren la existencia de condiciones habitacionales precarias (viviendas tipo "casilla" o "rancho"), de hacinamiento y promiscuidad y una situación socio económica que les impida resolverla por medios propios.- Inc. c) Acrediten dos años de residencia en el lugar, en una vivienda única y permanente.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta al Departamento Ejecutivo para la construcción de mejoras habitacionales mediante la ejecución con personal municipal y/o contratación de cooperativas de construcción, las mejoras habitacionales podrán consistir en: a) Obras de construcción, ampliación o mejora de habitaciones o sanitarios. b) Obras de construcción de sanitarios (baños).

ARTÍCULO 6°.- Para la realización de las obras del Inc. a) el Departamento Ejecutivo podrá disponer una tasa subsidiada a abonar, de conformidad con lo los costos insumidos. Para la realización de las obras del inc. b) se abonará una tasa de 19 Unidades Tributarias fijas, mensuales por dos años, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar hasta 60 U.T. de conformidad con los costos y las posibilidades presupuestarias. En forma previa a la obra se firmara un convenio, informando debidamente la Tasa, la cual no podrá ser incrementada una vez celebrado el convenio. En casos excepcionales, y debidamente fundados por informe socio ambiental, el Departamento Ejecutivo podrá eximir de dicha tasa.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos realizados por las obras del Art. 6 serán costados – además de tasas previstas en el mismo- con recursos del fondo federal solidario, recursos de recaudación municipal y partidas destinadas del Gobierno Provincial. Los gastos efectuados por el Art. 3 de la presente serán afrontados

con las partidas previstas en la Ordenanza presupuestaria, autorizando la ampliación de partidas si fuere necesario.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Sala de sesiones, 20 de marzo de 2017.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente

07 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA COMISION REORGANIZADORA DEL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL PAMPA BLANCA DEPARTAMENTO EL CARMEN, sita a las Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Abril del corriente año a hs. 15 en 54 Viviendas, lote 29, manzana 10 s/n. de Pampa Blanca Departamento El Carmen para tratar el siguiente. Orden del Día: 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 2.-Elección de Nuevas Autoridades, 3.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta. **Nota:** Los vecinos del Pueblo podrán asociarse desde el día 7 y 8 del corriente mes, en 54 Viviendas, lote 29, manzana 10 s/n. de Localidad de Pampa Blanca Departamento El Carmen.- Pampa Blanca, 04 de Abril de 2017.- Comisión Reorganizadora.- Fdo. Franco E. Monzon - Presidente.-

07 ABR. LIQ. N° 10223 \$230,00.-

En cumplimiento del Art. 17°, 18°, 19° y 21° del Estatuto de la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY** y conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2017, a las 13:00 horas, en la Sede social, sito en calle Belgrano N° 860 2° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 3. Nombramiento de tres asociados para integrar la Comisión de Poderes. 4. Nombramiento de dos asociados para integrar la Comisión Ejecutora. 5. Elección de Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo Directivo. 6. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. 7. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016, para su aprobación. Comisión Directiva.- Fdo. Ing. Agr. Raúl A. Villafañe.- Presidente.-

07 ABR. LIQ. N° 10237 \$95,00.-

Convocase a los Señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 02 de Mayo de 2017 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado al 01 de Enero de 2016 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2016.- 3) Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración de Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

07/10/12/17/19 ABR. LIQ. N° 10259 \$1.150,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle Salta 1.292 de esta Ciudad, todos los socios de **TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, DNI 25.954.878, estado civil divorciada, CUIT N° 25-25954878-6, con domicilio real en calle Almafuerde N° 905, Barrio Jardín de San Pedro de Jujuy y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA DNI 22.583.102, estado civil casado, CUIT N° 20-22583102-6, con domicilio real en calle El Hornero 408, Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Que, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Registro Público de Comercio en el Expte. C-082274/17 caratulado "TOBA SRL – SOLICITA INSCRIPCIÓN", los socios han decidido concretar las actividades objeto de la ampliación del objeto social, limitándolas a aquellas estrictamente necesarias.- II) Conforme lo



antes expuesto, los socios por unanimidad deciden: A.- Modificar la cláusula CUARTA del Estatuto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros, en cualquier punto del País o el extranjero, a las siguientes actividades económicas: I) Expendio de Combustibles; II) Expendio de Gas Natural Comprimido; III) Venta de Lubricantes y afines; IV) Prestación de servicios de bar, restaurant, y venta de artículos comestibles de primera necesidad. V) Prestación de Servicios de Comunicaciones telefónicas; VI) Producción agropecuaria en inmuebles propios o de terceros, sea en este último caso por arriendo o cualquier otro tipo de contrato, mediante la explotación directa por la Sociedad de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, y cualquier otro tipo de cultivos. Asimismo podrá la sociedad celebrar contratos con terceros a fin de que estos, separada o conjuntamente con la sociedad, exploten los inmuebles rurales de la sociedad. VII) Adquisición de inmuebles con el objeto de construcción, ampliación, y/o acondicionamiento, sea de modo directo o por intermedio de terceros, de inmuebles destinados para la venta o alquiler para vivienda, o de modo temporario, administrándolos directamente o por intermedio de terceros.- III) Ratificar en un todo lo resuelto en los puntos I, III, IV y V del acta de fecha 19 de Diciembre del 2.016.- IV.- No siendo para más, se cierra el acta con la firma de ambos socios.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 ABR. LIQ. N° 10152 \$215,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle Salta 1292 de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, DNI 25.954.878, estado civil divorciada, CUIT N° 25-25954878-6, con domicilio real en calle Almafuerte N° 905, Barrio Jardín de San Pedro de Jujuy, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA DNI 22.583.102, estado civil casado, CUIT N° 20-22583102-6, con domicilio real en El Hornero N° 408, Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy, luego de un intercambio de opiniones, los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Que, luego de un análisis minucioso, han llegado a la conclusión de que es necesario diversificar las actividades económicas de la firma, a fin de que las variaciones cíclicas y repetidas de los precios y condiciones comerciales de los combustibles no pongan en riesgo la Empresa. Con este objetivo, los socios han decidido encarar actividades agrícolas y, como inversión de bajo riesgo, la construcción y administración de inmuebles con el objeto de alquileres temporarios y para vivienda. Para ello es necesaria la ampliación del objeto de la sociedad y, en consecuencia, el aumento del capital social. II) Conforme lo antes expuesto, los socios por unanimidad deciden: A.- Modificar la cláusula CUARTA del Estatuto Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros, en cualquier punto del País o el extranjero, a las siguientes actividades económicas: I) Expendio de Combustibles; II) Expendio de Gas Natural Comprimido; III) Venta de Lubricantes y afines; IV) Prestación de servicios de bar, restaurant, confitería, cafetería y anexos; V) Venta de artículos comestibles de primera necesidad, golosinas, productos lácteos, bebidas alcohólicas, y sin alcohol, postres, helados y/o cualquier producto gastronómico y/o alimentario, gaseosas; VI) Venta de artículos de librería y papelería en general; VII) Venta de artículos de regalaría y anexos; VIII) Venta de productos farmacéuticos en gral. Autorizados por las disposiciones en vigencia y de perfumería y afines; IX) Prestación de Servicios de Comunicaciones telefónicas mediante telecentros, cabinas públicas, telecabinas y/o cualquier otro medio que fuere compatible para el cumplimiento de tales fines; X) Asumir representaciones de terceros para la comercialización de productos, y en general toda actividad lícita necesaria para el normal funcionamiento de la Empresa; XI) Producción agropecuaria en inmuebles propios o de terceros, sea en este último caso por arriendo o cualquier otro tipo de contrato, mediante la explotación directa por la Sociedad de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, y cualquier otro tipo de cultivos. Asimismo podrá la sociedad celebrar contratos con terceros a fin de que estos, separado o conjuntamente con la sociedad, exploten los inmuebles rurales de la sociedad. XII. Adquisición de inmuebles con el objeto de construcción, ampliación, y/o acondicionamiento, sea de modo directo o por intermedio de terceros, de inmuebles destinados para la venta o alquiler. Podrá la sociedad alquilar estos inmuebles para vivienda, o de modo temporario, administrándolos directamente o por intermedio de terceros.- III) Con el objeto de contar con capital suficiente para el cumplimiento de las actividades económicas motivo de la ampliación del objeto social resuelto en el punto anterior, se decide por unanimidad ampliar el capital social en PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), mediante la suscripción de SETECIENTAS nuevas cuotas sociales de pesos UN MIL (1.000) cada una de ellas. Estas

nuevas cuotas sociales serán suscriptas en igual proporción a las actualmente existentes, es decir: trescientas setenta y nueve (379) cuotas sociales serán integradas por el Sr. FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA y trescientas veintitún (321) cuotas sociales serán integradas por la Sra. MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA. Estas nuevas cuotas serán integradas totalmente en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Ciento Setenta y cinco mil pesos (\$175.000) en dinero efectivo en este acto y quinientos veinticinco mil (\$525.000) en dinero efectivo en un plazo de dos años de inscripta la modificación del estatuto social decidida en este acta.- En consecuencia se modifica la cláusula SEXTA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social se establece en la suma de pesos SETECIENTOS DOCE MIL (\$712.000) PESOS, el cual se divide en SETECIENTAS DOCE (712) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, las que son suscritas de la siguiente forma: a.- Siete (7) cuotas sociales sobre las cuales tiene el derecho de USUFRUCTO la Sra. ADRIANA VILMA CALSINA, y la nuda propiedad en condominio por partes iguales entre los Sres. MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA. Los términos y alcances de este usufructo están establecidos en el contrato de fecha 28/10/2004 inscripto en el Juzgado de Comercio con fecha 14/12/2004 (Asiento 59 – F°295/298, Legajo VII Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de SRL).- b.- Dos cuotas sociales en condominio por partes iguales entre los Sres. MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA.- c.- Trescientas ochenta y uno (381) cuotas sociales en propiedad del Sr. FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA.- d.- Trescientas veintidós (322) cuotas sociales en propiedad de la Sra. MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA.- IV.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 218 de la Ley de Sociedades, y a todo evento, la Sra. ADRIANA VILMA CALSINA presente en este acto, acepta y consiente lo antes decidido por los socios, dando su conformidad a las modificaciones del contrato social pactadas en los puntos anteriores.- V.- Instruir al apoderado de la firma, Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en el Juzgado de Comercio, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acta con la firma de ambos socios.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 ABR. LIQ. N° 10153 \$215,00.-

Declaración Jurada.- Los firmantes, señores **MARIA DEL MAR LOPEZ CALSINA, DNI 25.954.878, y FEDERICO MARTIN LOPEZ CALSINA DNI 22.583.102**, en nuestra calidad de únicos socios de la firma **TOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y a los fines de la inscripción del acta suscrita por los firmantes con fecha 19 de Diciembre del 2.016, ante el Juzgado de Comercio de Jujuy, declaramos bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma Toba Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra ubicada en el domicilio de calle Salta N° 1292 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denunciamos como correo electrónico federicolopezcalsina@gmail.com c.- Que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- San Salvador de Jujuy 19 de Diciembre del 2016.- ACT. NOT. N° B 00288842, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 ABR. LIQ. N° 10188 \$175,00.-

Acta N° 124: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 23 de mayo del año 2016, se reúnen el directorio de **ENTER SERVICE S.A.**, el Sr. Víctor D. Ríos, en el carácter de Presidente, los Señores Directores Titulares Sergio O. Saravia, José R. Casapia, y el Sr. Luis A. Tejerina, en el carácter de Director Suplente, siendo las 9:05 hs., en el Domicilio de Avenida Pároco Marske N° 886, para tratar el siguiente orden el día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Designación de Autoridades por el periodo Mayo 2016 a Mayo 2019. En tratamiento del punto 1°) El Sr. Víctor D. Ríos lee el acta anterior y la pone en consideración, pide la palabra el Sr. José R. Casapia y hace moción para aprobar la misma. Moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del punto 2°) El Sr. Víctor D. Ríos informa que de acuerdo a lo resuelto y determinado en la Asamblea Ordinaria celebrada en fecha 20 de mayo del año 2016, en donde se eligieron 03 Directores Titulares y 01 Director Suplente; además de 01 Sindico, solicita a los presentes la designación de las nuevas Autoridades de Enter Service S.A. por el periodo Mayo 2016 a Mayo 2019. Pide la palabra el Sr. Sergio O Saravia y hace moción para que el Sr.



Víctor D. Ríos continúe como presidente de la Firma y que el Sr. José R. Casapia como Vicepresidente, el Sr. Sergio Oscar Saravia como Director Titular y el Sr. Luis A. Tejerina como Director Suplente; y al Contador P.N. German Pedro Ponce como Sindico. El Sr. Víctor D. Ríos pone a consideración esta moción que apoyada y aprobada por unanimidad, de esta manera la nuevas autoridades quedan constituida de la siguiente manera: Presidente: Víctor Daniel Ríos, Vicepresidente: José Rolando Casapia, Director Titular: Sergio O. Saravia, Director Suplente: Luis A. Tejerina, Sindico: C.P.N. German Pedro Ponce, Periodo: Mayo 2016 a Mayo 2019. Sin más temas, siendo las 10:10 hs. en lugar y fecha enunciados anteriormente se da por finalizada la presente reunión del directorio. ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

07 ABR. LIQ. N° 10169 – 10178 \$215,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. No 26

Remata: Las 2/10 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno, cuya superficie total es de 914 Hectáreas, es decir se subastan solamente 182,8 hectáreas, zona apta para la Actividad Ganadera (Bovinos y Camelidos) ubicadas en el Distrito de Tuite (Localidad de Puesto del Marques) Departamento de Cochinoqa, Provincia de Jujuy - Con Ocupantes, Base: Pesos: Cien Mil \$100.000.- Dr. Carlos M. Cosentini – Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III – Vocalía N° 7, en el **Expte. N° C-000324/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia y Honorarios en el Expte. Principal B-125397/2004; Morales Mariano Miguel, Morales Ignacio Ezequiel Matfías y otros c/ Gaspar Dionicia y Gaspar Nicolasa; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, Las 2/10 avas partes indivisas de una fracción de terreno cuya superficie total es de 914 hectáreas, se subastan solamente 182,8 hectáreas, ubicadas en el distrito de Tuite (localidad de Puesto del Márquez) Departamento de Cochinoqa, Provincia de Jujuy - con ocupantes según surge de acta de constatación ocupacional a fs. 235, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Nomenclatura catastral: lote 4, padrón K-720, matrícula K-2233; titularidad de dominio: Condominio - Gaspar Romualdo, Gaspar Nicolasa, Gaspar Dionicia, Gaspar Pascuala y Vilca Eufemia; Descripción del inmueble; Medidas: Norte 9.393,00 m.; Sur 9.222,00 m.; Este 1.053,00 m.; Oeste 911,00 m; Limites Linderos: al Norte con lote 3, al Sur con propiedad de Gregorio Canavire, al Este con propiedad de la Sucesión de Mariano Flores y al Oeste con Río Puesto del Marques; encerrando una superficie aproximada de 914 hectáreas. Condiciones del Remate: Base de Pesos: Cien mil (\$100.000.-). Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Gravámenes: 1.- Anotación de Litis: 1.- Usufructo: sobre ½ indivisa a favor de Gertrudes Canavire D.N.I. N° 661.867 s/ E.P. N° 148 de fecha 15/8/57 – Esc. E. Armando Arnedo – Pres. el 21/8/57 registrada 02/09/57 Vende Nicanor Cussi. Nota: por E.P. relac. Precedentemente, el usufructuario adquirió el pleno dominio transfiriendo la nuda propiedad s/E.P. relac. en rubro 7/1 punto 2°. 2.- Embargo Preventivo: s/ parte indivisa por oficio de fecha 14/10/04 Cámara C. y C. Vocalía 2 Jujuy-Expte. N° B-124560/04: Demanda Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo Preventivo: Jorge Ignacio Morales c/ Nicolasa Gaspar y Dionicia Gaspar-Pres. N° 13137 el 14/10/04. Registrada el 15/10/04. 3.- Reinscripción de Embargo: Ref. As. 2 por oficio de fecha 18/02/2009 – Sala III – Vocalía N° 7 – Cámara C. y C. Jujuy-Pres. N° 3703 el 30/03/2009 Registrada 1/04/2009. 4.- Reinscripción de Embargo Preventivo: referente Asiento 2,3. por oficio de fecha 05/03/14- Pres. N° 3856, el 19/03/14 registrada 31/03/2014. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: al Martillero actuante: celular 0388-154146140. La subasta se realizará, el día 10 de Abril de 2017 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2017. Dra. Claudia R. Cuevas - Secretaria.-

03/05/07 ABR. LIQ. N° 10166 \$245,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 20 de abril de 2017, a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo MEGANE SCENIC 16V, tipo SEDAN 5 PTAS, año 2006, motor marca RENAULT, N° K4MJ706Q082768, chasis RENAULT N° 93YJA1V256J719048, Dominio FPD 150. Secuestrado en “Expte. C-084251/17: SECUESTRO PRENDARIO...” 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 2.0 PRIVILEGE, tipo SEDAN, año 2015, motor marca RENAULT, N° M4RJ714N363493, chasis RENAULT N° 8A1LZBG16FL476146, Dominio OPQ 267. Secuestrado en “Expte. C-079610/16: SECUESTRO PRENDARIO...” “CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

07/10/17 ABR. LIQ. N° 10202 \$245,00.-

A.E. Pierri comunica por 1 día que por cuenta y orden del HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas el 24/04/2017 a partir de las 9:30hs. en Talcahuano 479, CABA: Volkswagen Suran 1.6L 766 / 2014 OEX 071.- Base \$57.980,50.- De no haber ofertas, se subastara SIN BASE.- Exhi: 20, 21 y 22/4 de 10 a 16 hs en Arengreen 1129, CABA.- Com. 10% + IVA. Saldo 24 hs. bajo apercib. de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas. Certificado de dominio, verificación policial, patentes e impuestos, a cargo del comprador, quien constituirá domicilio en CABA. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Bs. As, marzo 30 de 2017. Edictos Boletín Oficial Jujuy.-

07 ABR. LIQ. N° 10179 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia E. Yecora- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-032007 114**, caratulado: “Ejecutivo: Néstor Darío Barrios C/ Carina Alejandra Tobar”, hace saber a la Sra. Carina Alejandra Tobar, que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Oscar Martín Meyer, notifíquese a la demandada Sra. Carina Alejandra Tobar, las partes pertinentes del proveído de fs. 9, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. Carina Alejandra Tobar, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mi Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario Habilitado.- es copia.-proveído de fs. 9: “San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre, del 2014.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, en nombre y representación de la Sra. Carina Alejandra Tobar, por constituido domicilio legal y a merito del Poder para Juicios que debidamente juramentado adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrase en contra de la demandada Sra. Tobar, Carina Alejandra, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo cíteselo de remata para que en el termino de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario Juez embargante. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez Habilitada. Aten mi Dra. M. Emilia del Grosso F/Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-


03/05/07 ABR. LIQ. N° 10155 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-006160/14**; caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Carlos Gustavo Llanos", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Carlos Gustavo Llanos D.N.I. N° 22.361.634, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Con Veinte Centavos (\$16.666,20), que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres con Diez Centavos (\$8.333,10) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria -

03/05/07 ABR. LIQ. N° 10156 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Fernández Carla Macarena D.N.I. N° 31.321.056 que en el **Expte. N° B-231630/10** caratulado: Banco Masventas S.A. c/ Fernández Carla Macarena s/ Ejecutivo Se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos...; Resuelve: 1°) Rectificar el apartado tercero del considerando de la sentencia de fecha 02/06/15, obrante a fs. 100 y vta., el que quedara redactado de la siguiente manera: "Por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y mandar llevar adelante la ejecución por la suma de \$1.124,59 correspondiente a las diecisiete cuotas de capital puro adeudadas por la demanda según el título que se ejecuta".- 2°) Asimismo, rectificar el dispositivo I de la sentencia de fecha 02/06/15, obrante a fs. 100 y vta., el que quedara redactado de la siguiente manera: "L- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Mas Ventas Sociedad Anónima en contra de Carla Macarena Fernández hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Ciento Veinticuatro con 59 Centavos (\$1.124,59), con mas el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/11/07) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- 3°).- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre del 2016.-

03/05/07 ABR. LIQ. N° 10157 \$360,00.-

Dra. M. Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-049500/15** caratulado "Información Sumaria para acreditar ocupación de Inmueble García Ema Julia" ordena por este medio notificar al Sr. Daniel Roberto Álvarez el siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2015.- Téngase por presentada a la Sra. Ema Julia García con el patrocinio letrado del Dr. Luis Horacio Espada por parte y por constituido domicilio legal. Previo a todo trámite de la presente causa, por Secretaria procedase a re caratular la misma la que quedara redactada de la siguiente manera: INFORMACION SUMARIA PARA ACREDITAR OCUPACION DE INMUEBLE solicitado por GARCIA EMA JULIA, con registración en el Sistema Informático de Gestión Judicial. Cumplido, admítase y dese a la presente acción el trámite de Información Sumaria que prevé el Art. 417 y ssgts del C.P.C. Por ofrecida la prueba: A) DOCUMENTAL: téngase presente, B)TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos Sres. MARÍA DEL

CARMEN CARI, CLELIA PADILLA Y ALFONSO GALLO a efectos de que dentro de los CINCO DIAS de notificados, concurran ante este Juzgado n° 6 y Secretaria n° 12, ubicado en calle Independencia n° 987 1° piso, en horario de oficina, esto es de 8:00 a 13:00 hs., a ratificar, reconocer o no lo declarado en el escrito de solicitud y las firmas estampadas al pie de la misma (art. 418 in fine del C.P.C.), munidos de sus respectivos documentos de identidad y bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda. Dese...- Notifíquese...- Fdo: Dra. María Cristina Lobo- Juez Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro Prosecretario T. de Juzgado.- PUBLIQUESE EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por tres veces en el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10182 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-49102/11**; caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Héctor Luis Rodríguez", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ...San Pedro de Jujuy, 27 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos...; Resulta:...; Considerando:...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Héctor Luis Rodríguez D.N.I. N° 24.806.810 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil trescientos sesenta y ocho (\$2.368,00).- Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria – Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 27 de Septiembre de 2016.-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria -

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10158 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Calizaya, Marta Elizabeth Que en el **Expte N° B-264632/11**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ Calizaya Marta Elizabeth S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2015.- Atento las constancias de autos (fs. 13, 20, 30, 32, 37 vta., 43 y 61/64) y lo solicitado a fs. 66, notifíquese por edictos a la parte demandada Marta Elizabeth Calizaya que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CTVS. (\$ 6.676,20) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL DOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$2.002,86) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS. Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ – Ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2016.-


05/07/10 ABR. LIQ. N° 10159 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-282013/12** caratulado: Ejecutivo: "Banco Macro S.A. C/ Ovejero, Miguel Ángel", hace saber a la Sr. Miguel Ángel Ovejero la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2017: Autos y Vistos;...Resulta:... Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco Macro Sociedad Anónima en contra del Sr. Miguel Ángel Ovejero hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$24.979,34) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N°54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Juan Sebastian Jeneffs Quevedo, en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Uno Con Setenta y Tres Centavos (\$1.301,73) y al Dr. Martín Ramón Jeneffs por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Tres con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.603,47), respectivamente y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N°235), de fecha 11/5/2011, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 19 en contra del Sr. Miguel Ángel Ovejero mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Secretaria; Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2.017.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10180 \$360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-036614/14**, caratulado. "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ BURGOS CESAR ALEJANDRO", se hace saber al demandado Sr. CESAR ALEJANDRO BURGOS, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2016 I- Proveyendo la presentación de fojas 44: Atento lo manifestado y constancias de fojas 29 vta., 39/42, notifíquese la providencia de fojas 11 al demandado Sr. CESAR ALEJANDRO BURGOS, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL - Juez- Ante mi: Dra. Sandra Torres -Secretaria Habilitada"- PROVIDENCIA DE FOJAS 11: "S. S. DE JUJUY, 03 de Febrero de 2015.-... líbrase en contra del demandado CESAR ALEJANDRO BURGOS, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS con 80/100 (\$5.276,80.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 40/100 (\$1.583,04.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO..., cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 42 del ítem).- Notifíquese y ofíciase.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez.- Ante mi: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra Torres.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10161 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-006826/13**, caratulado. "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Gutiérrez Martínez Jesús Miguel", se hace saber al demandado Sr. Gutiérrez Martínez Jesús Miguel, la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos;...Considerando:...- Resuelve: I- Tener por presentada al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. GUTIERREZ MARTINEZ JESUS MIGUEL, a merito de las facultades conferidas a fs. 54.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de GUTIERREZ MARTINEZ JESUS MIGUEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CINCUENTA Y TRES con 18/100 - (\$1.053,18.-), con mas las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 01/Mayo/2013 y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. OSCAR MARTIN MEYER, en la suma de \$2.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P y por Edictos.- Fdo.: Dra. LIS Valdecantos Bernal - Juez - Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10162 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte N° C-26697/14**, caratulado: "Banco Masventas S.A. C/ Barco Ariel Marcelo S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Barco, Ariel Marcelo para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00.-) en concepto de capital con mas la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre del 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10163 \$360,00.-
EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el **Expte N° C-036604/14**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ ALFARO PAULA CECILIA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ALFARO, PAULA CECILIA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.148,88.-) en concepto de capital con mas la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$2630,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de



TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre del 2016.-

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10160 \$360.00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 19111/15** caratulado: "Burgos, Jonatan Ernesto p.s.a. Lesiones Agravadas por el vinculo y Violencia de Genero- San Pedro.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se cita, llama y emplaza al inculcado Burgos, Jonatan Ernesto, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.667.379, último domicilio conocido ubicado en Avda. Los Andes s/n del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2017.-

07/10/12 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA DINA SUELDO, DNI N° 3.221.431** (Expte. N° D- 013830/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2016.-

03/05/07 ABR. LIQ. N° 10146 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3 en el Expte. C-086818/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CONTRERAS RUBEN RODOLFO, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **CONTRERAS RUBEN RODOLFO, D.N.I. N° 13.016.148**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10171 \$120.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-064605/16: Sucesorio Ab Intestato: CULCUY SERGIA y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CULCUY SERGIA DNI N° 4.826.565**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2016.-

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10181 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3 en el Expte. C-072.382/16 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: POCCIONI, NELLY RAQUEL", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la causante, **DOÑA NELLY RAQUEL POCCIONI, DNI.: 9.647.289.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2016.-

05/07/10 ABR. LIQ. N° 10181 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-015745/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA LAURIANA AGUIRRE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LAURIANA AGUIRRE, (D.N.I. N° LC 3.582.328)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10088 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-85485/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ NORMA BEATRIZ cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **GONZALEZ NORMA BEATRIZ, DNI N° 14.234.939**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco

días.- Prosecretaria: Dra. M. Amelia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2017.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10205 \$120.00.-

En el Expte. N° D-018041/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA NATIVIDAD MARTIN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA NATIVIDAD MARTIN, DNI. N° F. 663.421.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2017.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10081 \$120.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-284358/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TACTACA JUANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JUANA TACTACA- DNI N° 6.074.551** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10181 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-066821/16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RIOS, JOSE SANTOS**, Cedula de Identidad N° 5.162, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez Dra. Silvia Elena Yecora, Secretaria: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2016.-

07 ABR. LIQ. N° 10181 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon - Juez Habilitado, en el Expte. C-081533/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **CABANA FEDERICO JOSE, DNI N° 26.793.845**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **FEDERICO JOSE CABANA.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2017.-

07 ABR. LIQ. N° 10183 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-079525/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CUEVAS, JUAN RAMON", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CUEVAS JUAN RAMON, D.N.I. N° 11.256.021.-**Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2017.-

07 ABR. LIQ. N° 10138 \$120.00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 1 - de la Provincia de la Jujuy, en el Expte. N° C-081598/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CHOQUE INES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **INES CHOQUE DNI 10.541.993.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2017.-

07 ABR. LIQ. N° 10086 \$120.00.-

FE DE ERRATAS:

En el pie de las siguientes publicaciones de EJSER S.A. (Sesión Ordinaria de Directorio – Declaración Jurada) y EJE S.A. (Acta de Asamblea, Sesión Ordinaria de Directorio y Declaración Jurada de Socios).- Incluida en el B.O. N° 39 de fecha 05 ABR. dice: 05 MAR. Debe decir: 05 ABR.-

LA DIRECCION.-